



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ  
CONCEJO



0170-19  
Jamundí, 09 de diciembre de 2019

Doctor  
**EDGAR YANDY HERMIDA**  
Alcalde Municipal  
Municipio de Jamundí

Cordial saludo,

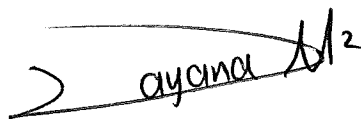
De manera respetuosa y atenta me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el siguiente Acuerdo Municipal para su respectiva sanción y publicación.

Acuerdo No. 014 de Diciembre seis (06) de dos mil diecinueve (2019) "POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ÉTNIAS PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS O AFROCOLOMBIANAS Y LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, VALLE DEL CAUCA".

Se anexa lo enunciado en diecinueve (19) folios.

Agradezco la atención al presente.

Cordialmente,






**DAYANA MORALES MAYOR**  
Secretaria General

**DESPACHO ALCALDE**

Día: 10 Dic 2019

Hora: 4:31 pm

Recibido Por: Beatriz Elena Arjuello

Proyecto y Elaboró: Dayana Morales M.   
Revisó: Dayana Morales M.   
Aprobó: María Cristina Vergara Barona. 

ACUERDO MUNICIPAL No. 014 DE DICIEMBRE 06 DE 2019

Tel (57)+2 5190969 ext. 1087 correo electrónico [concejojamundi16@gmail.com](mailto:concejojamundi16@gmail.com)  
Dirección: carrera 11 # 10 – 11 parque principal esquina



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE JAMUNDI  
CONCEJO



ACUERDO No. 014  
(DICIEMBRE 06 DE 2019)

REMISION:

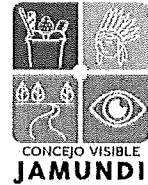
Hoy, a los nueve (09) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019) remito al despacho del Señor Alcalde, Acuerdo No. 014 de Diciembre seis (06) de dos mil diecinueve (2019) **“POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ÉTNIAS PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS O AFROCOLOMBIANAS Y LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, VALLE DEL CAUCA”**. Correspondiente a las sesiones ordinarias del mes de Noviembre en prorroga, para su respectiva sanción y publicación.

  
DAYANA MORALES MAYOR  
Secretaria General

ACUERDO MUNICIPAL No. 014 DE DICIEMBRE 06 DE 2019



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE JAMUNDI  
CONCEJO

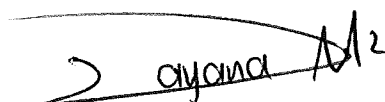


LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE JAMUNDI – VALLE DEL CAUCA, PROCEDE A:

HACER CONSTAR:

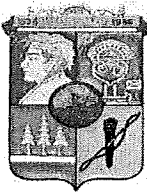
Que el Proyecto de Acuerdo “**POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ÉTNIAS PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS O AFROCOLOMBIANAS Y LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, VALLE DEL CAUCA**”. Fue presentado a iniciativa del señor alcalde Edgar Yandy Hermida y aprobado por el Honorable Concejo Municipal durante las Sesiones Ordinarias correspondientes al mes de Noviembre en Prorroga.

Para constancia se firma el presente en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Jamundí – Valle del Cauca, Hoy, a los nueve (09) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

  
DAYANA MORALES MAYOR  
Secretaria General

ACUERDO MUNICIPAL No. 014 DE DICIEMBRE 06 DE 2019

Tel (57)+2 5190969 ext. 1087 correo electrónico [concejojamundi16@gmail.com](mailto:concejojamundi16@gmail.com)  
Dirección: carrera 11 # 10 – 11 parque principal esquina



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ  
CONCEJO



LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE JAMUNDI – VALLE DEL CAUCA, PROCEDE A:

HACER CONSTAR:

Que el Acuerdo Municipal No. 014 de diciembre seis (06) de dos mil diecinueve (2019) **“POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ÉTNIAS PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS O AFROCOLOMBIANAS Y LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, VALLE DEL CAUCA”**. Fue discutido y aprobado artículo por artículo, durante las Sesiones Ordinarias correspondientes al mes de Noviembre en prorroga en los días:

- PRIMER DEBATE EN COMISIÓN Tercera Permanente Administrativa y De Gobierno -----Noviembre 22-----de 2019.
- SEGUNDO DEBATE SESIÓN PLENARIA -----Diciembre 06 -----de 2019.

Que el presente acuerdo se encuentra debidamente firmado por la Señora Presidenta y la suscrita Secretaria General de la Corporación Edilicia.

Para constancia se firma el presente en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Jamundí – Valle del Cauca, a los nueve (09) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

DAYANA MORALES MAYOR  
Secretaria General

ACUERDO MUNICIPAL No. 014 DE DICIEMBRE 06 DE 2019



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ  
CONCEJO



ACUERDO N° 014  
(06 DE DICIEMBRE DE 2019)

**“POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ÉTNIAS PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS O AFROCOLOMBIANAS Y LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, VALLE DEL CAUCA”.**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales consagradas en la Ley 89 de 1890, la Ley 2° de 1959, la Ley 21 de 1991, la Ley 99 de 1993, los Decretos 1396 y 1397 de 1996 y el Decreto 0763 de 2010 de la Gobernación del Valle sobre políticas públicas del Departamento.

**CONSIDERANDO:**

1. Que según el Censo Nacional de Población y Vivienda realizado por el DANE (2005), el 60,8% de los habitantes del municipio de Jamundí se auto-reconocen como población afrodescendiente y que de otro lado, en la zona rural las comunidades negras o afrocolombianas conserva usos, costumbres, creencias, expresiones artísticas y tradiciones culturales legadas por sus ancestros africanos así como formas de producción agrícola en la modalidad de sistemas productivos agroecológicos conocido como finca tradicional afrocolombiana y practican también la producción pecuaria, la pesca artesanal y la cacería de subsistencia, la población afrojamundeños está organizada en 14 Consejos Comunitarios debidamente registrados ante la administración municipal de Jamundí, diversas organizaciones de base y otras formas organizativas.
2. Que de acuerdo a los datos del Censo del DANE (2005), el 0.8% de la población Jamundeña se auto reconoce como indígenas de la etnia Nasa y que las comunidades a las que pertenecen están localizadas en las jurisdicciones de la Meseta, San Antonio y Villa Colombia, dichas comunidades indígenas están organizadas en un resguardo indígena denominado KWESX KIWE NASA el cual fue reconocido mediante Resolución N° 058 expedida por el Instituto Colombiano de Reforma Agraria INCORA el 18 de diciembre de 2000 y el Cabildo Indígena denominado SHAB USE YU LUX
3. Que la Constitución Política de Colombia expresa en su artículo 7° *“El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana...”*. Así mismo, señala en relación al reconocimiento estatal al derecho uso de los idiomas y

ACUERDO MUNICIPAL No. 014 DE DICIEMBRE 06 DE 2019



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ  
CONCEJO



lenguas indígenas como lo señala en el Artículo 10. *“El castellano es el idioma oficial de Colombia. Las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios. La enseñanza que se imparta en las comunidades con tradiciones lingüísticas propias será bilingüe”.*

4. Que el inciso segundo del artículo 13 de la Constitución Nacional establece que el Estado debe promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados;
5. Que la Ley 70 de 1993 reconoce los derechos de las comunidades negras en Colombia y establece los lineamientos y mecanismos para garantizar su identidad cultural y los derechos a los territorios, a los recursos naturales y al ejercicio de autonomía como grupo étnico, así como el acceso al desarrollo económico y social en el propósito de garantizar condiciones reales de equidad y oportunidades como parte de la ciudadanía colombiana.
6. Que es pertinente y necesario que en las zonas con mayoría de población negra, afrodescendiente e indígena se aplique la Constitución y la ley, que garantice a estas comunidades el ejercicio de libertades civiles y políticas plenas, así como la protección a su identidad cultural y sus manifestaciones ancestrales que le permitan a éstas interactuar con la naturaleza, la formación y capacitación de los habitantes, la producción en armonía con el entorno, la participación de las comunidades en la educación de sus hijos, la convivencia pacífica, el aprovechamiento sostenible del potencial natural y la tenencia del territorio ancestral.
7. Que el Municipio de Jamundí se reconoce como zona Etnoeducadora, saludable y productora acorde a lo establecido en los Acuerdos 021 del 31 agosto de 2004 y 011 del 31 de mayo de 2005, lo cual requiere estructurar institucionalmente las instancias responsables para la implementación de los objetivos de dichos acuerdos y las demás medidas que conlleven el reconocimiento efectivo de los derechos de los grupos étnicos.

DMM

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°. ADOPCIÓN.** Adoptar la Política Pública de las comunidades Negras o Afrocolombianas y de los pueblos indígenas del Municipio de Jamundí.

ACUERDO MUNICIPAL No. 014 DE DICIEMBRE 06 DE 2019



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ  
CONCEJO

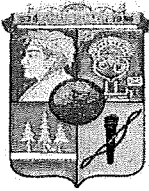


**ARTÍCULO 2°. OBJETIVO GENERAL.** Garantizar los Derechos fundamentales de las comunidades Negras o Afrocolombianas y de los pueblos indígenas del municipio de Jamundí con el propósito de proteger la diversidad étnica y cultural de los territorios y reconocer los aportes de estas comunidades en la consolidación democrática de proyectos territoriales de carácter incluyente que garantice la reducción de las desigualdades socioculturales y socioeconómicas que afectan a los grupos étnicos de la municipalidad de Jamundí.

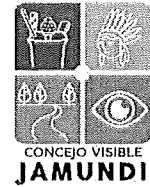
**ARTÍCULO 3°. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** La Política Pública de las comunidades negras o afrocolombianas y de los pueblos indígenas de la municipalidad de Jamundí tendrá como objetivos específicos los siguientes:

1. Garantizar la reducción de la vulnerabilidad sociodemográfica y la mejoría de las condiciones de vida de las comunidades negras o afrocolombianas y de los pueblos indígenas a través del diseño, formulación y ejecución de planes, programas y proyectos en clave de promover, garantizar y restablecer los derechos económicos, sociales, culturales, ambientales, civiles y políticos de dichos grupos étnicos.
2. Facilitar el acceso y garantizar la permanencia en el sistema educativo incorporando medidas que mejoren las condiciones culturales, sociales, económicas y ambientales de las comunidades negras o afrocolombianas y de los pueblos indígenas de Jamundí a través de la coordinación y articulación de acciones conjuntas entre los Gobiernos Nacional, Departamental y la municipalidad de Jamundí garantizando la reducción de las actuales desigualdades en pro del cumplimiento de los derechos a la educación. *DMM*
3. Garantizar la cobertura en salud, así como la promoción de acciones conjuntas coordinadas y articuladas de los sectores público y privado orientados a garantizar el pleno acceso de las comunidades negras o afrocolombianas y de los pueblos indígenas al sistema general de la seguridad social, lo cual contribuirá a la materialización del Derecho Fundamental a una vida digna.
4. Diseñar y establecer un sistema de monitoreo para el trabajo, la equidad social y étnica en función de combatir la precariedad en el empleo y la discriminación de las comunidades negras, afrodescendientes y de los pueblos indígenas mediante el fortalecimiento de la diversidad étnica y multicultural en el campo laboral en los niveles económicos de la municipalidad.

ACUERDO MUNICIPAL No. 014 DE DICIEMBRE 06 DE 2019



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ  
CONCEJO



5. Garantizar los recursos financieros, técnicos y humanos orientados a fortalecer la formulación e implementación de los planes, programas y proyectos que garanticen la divulgación, promoción, protección y potenciar las capacidades de las comunidades negras, afrodescendientes y de los pueblos indígenas.

**ARTÍCULO 4°: ENFOQUE DE DERECHOS.** En el enfoque planteado se parte de la aplicación efectiva, integral y transversal de los derechos políticos, civiles, económicos, sociales, culturales y ambientales, así como de la promoción, protección, y garantía de posibilidades reales para el ejercicio de dichos derechos. Las áreas de estos derechos responden a cada uno de los lineamientos sobre Derechos Humanos y el enfoque definido en ésta Política Pública. Este enfoque de derechos demanda la garantía eficaz en el cumplimiento de los derechos fundamentales de la Constitución Política de 1991 y de los Tratados Internacionales ratificados por el congreso e incorporados a la normatividad nacional.

*DMM*

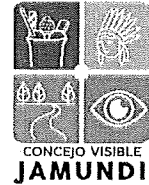
**ARTÍCULO 5°: ENFOQUE DIFERENCIAL.** Una razón fundamental para incluir el enfoque diferencial, en este caso desde la perspectiva étnico – racial en los planes, programas y proyectos de desarrollo, radica en la significación de formular políticas especiales o de acciones afirmativas en sociedades con aguda inequidad étnico – raciales en los indicadores de bienestar. Las políticas de acciones afirmativas corresponden a políticas temporales aplicables para alcanzar mayor equidad en oportunidades y logros para grupos excluidos históricamente. Las acciones afirmativas se derivan de la ausencia de institucionalidad y de articulación entre los entes existentes que implementen políticas de largo plazo y que por tanto, han prolongado las condiciones de inequidad del Estado para los grupos étnicos a lo largo del periodo republicano. Adicionalmente, es evidente que los procesos de discriminación étnica, especialmente en las relaciones sociales, asociados al mercado laboral tienden a incrementar la restricción de los grupos étnicos de acceder a oportunidades de mejorar sus condiciones de vida.

**ARTÍCULO 6° PRINCIPIOS RECTORES.** Los principios que orientan la Política Pública de las comunidades Negras o afrocolombianas y de los pueblos indígenas del municipio de Jamundí son los siguientes:

ACUERDO MUNICIPAL No. 014 DE DICIEMBRE 06 DE 2019



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ  
CONCEJO



**EQUIDAD:** El principio de equidad está asociado a procesos de respeto, libertad, justicia y gestión social responsable compartida, tanto entre la especie humana y con otros organismos vivos.

**INCLUSIÓN:** Corresponde al derecho a participar y ser tenido en cuenta frente a planes, programas y proyectos que les afecten en su proceso social, económico, cultural y ambiental de desarrollo.

**IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN:** Es el principio en los Derechos Humanos como deber ser para garantizar que todos los ciudadanos y ciudadanas sean tratados sin discriminación alguna.

**INTERÉS SUPERIOR:** Es la relación determinada por la Constitución Política y las leyes reglamentarias de obligatorio cumplimiento frente a la superación de problemas previstos en ese marco legal y los tratados internacionales incorporados la legislación colombiana.

**CORRESPONSABILIDAD:** El Estado y los ciudadanos tienen corresponsabilidad en la construcción de la sociedad que deseamos, vale decir, ambos deben decidir y actuar en el camino común definida por nuestra Constitución Política establece que “El principio de la corresponsabilidad se ejerce sobre los ámbitos económicos, social, político, ambiental y cultural”.

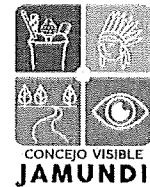
DM

**PARTICIPACIÓN:** Este principio trasciende a la participación política, implica asumir posiciones pro activas y conscientes en remover obstáculos a la igualdad, compromiso con el ejercicio de exigibilidad y garantizar la plena vigencia, promoción y protección de los derechos humanos, la vida, la dignidad y la democracia en la perspectiva de construcción de real igualdad.

**PERSPECTIVA DE GÉNERO:** Es el trato equitativo e incluyente no discriminatorio por razones de género, gestando e implementando iniciativas y propuestas que permitan ampliar la participación y eliminar obstáculos para tal propósito.

**TRANSVERSALIDAD:** Este principio plantea que deben adoptar propuestas asertivas ante la sociedad y con las ciudadanías trascendiendo las consideraciones clásicas. La entidad territorial de la municipalidad de Jamundí, propiciará espacios institucionales en clave de focalizar la divulgación, promoción, prevención y gestión en la inversión social orientada a garantizar los derechos considerando los enfoques diferencial, poblacional y étnico en las políticas social, económico, cultural y ambiental de la administración municipal.

ACUERDO MUNICIPAL No. 014 DE DICIEMBRE 06 DE 2019



**ARTÍCULO 7°. LÍNEAS ESTRATÉGICAS.** Las líneas estratégicas de la Política Pública de las comunidades negras o afrocolombianas y de pueblos indígenas están relacionadas a continuación, estas son transversales a los componentes estratégicos:

**Línea estratégica N° 1.** Reducción de la vulnerabilidad sociodemográfico, cultural y de condiciones de vida.

**Línea estratégica N° 2.** Acceso y permanencia en el sistema educativo

**Línea estratégica N° 3.** Acceso al empleo y No discriminación.

**Línea estratégica N° 4.** Atención a la población étnica desplazada, víctimas del conflicto armado y en situación de discapacidad.

**ARTÍCULO 8. COMPONENTES ESTRATÉGICOS:** La Política Pública para las comunidades negras o afrocolombianas y de pueblos indígenas contará con los siguientes componentes estratégicos, los cuales son transversales para su proceso de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación:

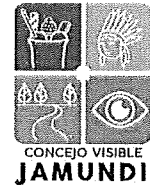
1. Salud, seguridad alimentaria y supervivencia para comunidades negras o afrocolombianas y para los pueblos indígenas, respetando sus cosmovisiones.
2. Vivienda, mejoramiento de vías, infraestructura educativa, medio ambiente, tenencia de la tierra y autonomía territorial.
3. Cultura, recreación y deporte.
4. Turismo de naturaleza y cultural operado por las comunidades étnicas.
5. Educación y Etnoeducación para comunidades étnicas y para la comunidad Jamundéña en general.
6. Emprendimiento, generación de ingresos y empleo para los grupos étnicos.
7. Formación en legislación y derechos humanos para los grupos étnicos
8. Enfoque de género y generacional (mujer, niñez y adolescentes, juventud y adulto mayor).

DMM

**PARÁGRAFO:** Para garantizar la materialización de los componentes estratégicos citados en el presente artículo, la administración municipal y el Honorable Concejo Municipal de Jamundí, basados en el principio de enfoque diferencial (diferenciación positiva), adoptarán las medidas pertinentes para que las inversiones públicas de orden local en lo atinente a dichos componentes, incluya destinaciones específicas en favor de las comunidades étnicas del municipio de Jamundí, dichas inversiones serán concertadas con las autoridades representativas de dichas comunidades étnicas.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ  
CONCEJO



**ARTÍCULO 9. PLAN INDICATIVO.** El Plan Indicativo de la Política Pública de Etnias para las comunidades Negras, Afrocolombianas y pueblos indígenas de Jamundí Valle, tiene la siguiente estructura a implementar.

- Línea estratégica
- Componente estratégico
- Acciones
- Indicador de Producto
- Línea de Base
- Línea de Implementación en años
- Metas

**PARÁGRAFO 1.** El Plan Indicativo tiene cuatro (4) líneas estratégicas de acuerdo al Artículo 7°, desarrolladas a través de los componentes estratégicos establecidos en el Artículo 8°, los cuales se desarrollan de acuerdo a la estructura planteada en el presente Artículo.

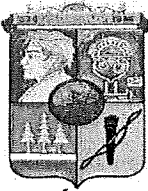
**PARÁGRAFO 2.** El Plan Indicativo articulará su desarrollo y fortalecerá lo determinado en los lineamientos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo, a dicho plan de desarrollo municipal estarán integrados los planes de etnodesarrollo de las comunidades negras o afrocolombianas y los planes de vida de las comunidades indígenas.

**PARÁGRAFO 3.** Adóptese el Anexo N° 1 como el Plan Indicativo de la presente política pública, el cual guarda la estructura planteada en el presente artículo. El Plan Indicativo adoptado, será reglamentado por el Señor Alcalde de Jamundí Valle, el cual en su reglamentación deberá utilizar el anexo N° 1 como las metas mínimas para la implementación de la Política Pública.

DW

**PARÁGRAFO 4.** La implementación de la Política Pública de las comunidades Negras o afrocolombianas y las comunidades indígenas de Jamundí, debe contar con la participación de las autoridades étnicas así como de las otras formas organizativas que estos reconozcan, este proceso se adelantará a través de un espacio que la administración Territorial establecerá y regulará para tal fin (espacio territorial de participación de las Comunidades Negras o afrocolombianas y los pueblos indígenas de Jamundí).

ACUERDO MUNICIPAL No. 014 DE DICIEMBRE 06 DE 2019



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE JAMUNDI  
CONCEJO



**ARTÍCULO 10°. CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA.** Para el cumplimiento de la Política Pública de las Comunidades Negras o afrocolombianas y los pueblos indígenas de Jamundí, la Administración Territorial incluirá para cada vigencia fiscal, los recursos para su financiación y cofinanciación en el presupuesto anual de rentas y gastos, conforme a la disponibilidad de recursos del ente territorial.

**ARTÍCULO 11°. FINANCIACIÓN.** Para el desarrollo y cumplimiento de la Política Pública de las comunidades Negras, Afrocolombianas y de pueblos indígenas de Jamundí – Valle, en coordinación con las dependencias y secretarías, orientará y gestionará las acciones administrativas acordes con las asignaciones disponibles para la inversión social. Todas las dependencias de la Administración Municipal de Jamundí, Valle del Cauca, incluirán en sus planes operativos los recursos que contribuyan al cumplimiento de la Política Pública, conforme al Plan Indicado.

**PARAGRÁFO 1.** La administración Territorial, adelantará las gestiones necesarias para contar con fuentes de financiación provenientes del sector no gubernamental, las empresas privadas, la Cooperativa Internacional y del Gobierno Nacional.

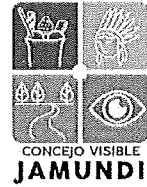
**ARTÍCULO 12. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** La administración municipal a través de la Secretaría de Asuntos Étnicos liderará y coordinará el seguimiento, monitoreo y la evaluación a la implementación de la Política Pública con el apoyo del Espacio de Participación de las poblaciones étnicas en forma efectiva y directa de acuerdo a las competencias y exigencias establecidas, con todas las Secretarías y Dependencias de la Administración Municipal.

DMM

**ARTÍCULO 13. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Alcaldía de Jamundí, Valle del Cauca, por un periodo de diez (10) años, la Política Pública será actualizada por el Alcalde de Jamundí, Valle del Cauca en concertación con las comunidades étnicas.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ  
CONCEJO



**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Expedido en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Jamundí (Valle), a los nueve (09) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

  
**MARÍA CRISTINA VERGARA BARONA**  
Presidente

  
**DAYANA MORALES MAYOR**  
Secretaria General

ACUERDO MUNICIPAL No. 014 DE DICIEMBRE 06 DE 2019

Tel (57)+2 5190969 ext. 1087 correo electrónico [concejojamundi16@gmail.com](mailto:concejojamundi16@gmail.com)  
Dirección: carrera 11 # 10 – 11 parque principal esquina